

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO COMPACTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, LIC. ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ, L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO EL C. MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS DE ANDA S.A DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. JOEL DE ANDA ROMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, PERSONALIDAD QUE CONSTA EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1226, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, QUIEN ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- EL LIC. ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- LA L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO, SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO 339/ADQUISICIONES/2021, SUSCRITO POR EL C.P. JAVIER DE JESÚS AREVALO AGUIRRE, SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y DESIGNA COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO AL C. MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO.

I.6.- MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 2021, Y ACTA QUE POR NÚMERO CORRESPONDE 1216, EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO INCISO A), DE LA ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL PROGRAMA "FORTELECIENDO A LAS UNIDADES AGRÍCOLAS DE TEMPORAL CON LOS COMPONENTES DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE 2021", CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR A LOS PRODUCTORES FRANCORRINCONENSES DE SIEMBRA DE TEMPORAL CON LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE PARA INCENTIVAR LAS ECONOMÍAS DE LAS FAMILIAS RURALES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DIRECTO, CON UNA META DE BENEFICIAR A 350 PRODUCTORES CON UN SACO DE FERTILIZANTE, POR HECTÁREA, DE 1 A 5 HECTÁREAS PO PRODUCTOR, CON UN PRECIO MÁXIMO A CONSIDERAR DE \$6,707.14 (SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.), POR TONELADA DE SULFATO DE AMONIO.

I.7.- QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 38, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 600 TONELADAS DE FERTILIZANTE 21% DE NITRÓGENO EN FORMA AMONICAL, 24% AZUFRE EN FORMA DE SULFATO SOLUBLE, CON CARGO A PROGRAMA DENOMINADO "FORTELECIENDO A LAS UNIDADES AGRÍCOLAS DE TEMPORAL CON LOS COMPONENTES DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE 2021", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, POR UNANIMIDAD SE AUTORIZA A LA EMPRESA "FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS DE ANDA", S.A DE C.V. POR UN MÓNTO NETO DE \$3'720,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

I.8.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- EL C. JOEL DE ANDA ROMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS DE ANDA, S. A DE C.V., ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,485 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL CONTRERAS ZARAGOZA.



II.2.- ASIMISMO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA: "FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS DE ANDA, S. A DE C.V.", CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,312 DE FECHA 09 DE MARZO DE 1999, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL CONTRERAS ZARAGOZA, QUE CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. FAA990309DJ0, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR ANRMJL57032514H300, CURP, AARJ570325HJCNML01.

II.3.- MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA COMPRAVENTA DE FERTILIZANTES Y TODO TIPO DE AGROQUÍMICOS PARA EL CAMPO, LA INDUSTRIA, ASÍ COMO LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PROPIOS A SU OBJETO Y EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL ESTADO.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULA LA PRESENTE ADQUISICIÓN SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMAS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

II.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES Y PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE RAMÓN PÉREZ #1, COLONIA LOS PRESIDENTES, SAN JULIÁN, JALISCO, C.P.47170-CR-47171.

II.7.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE AL REFERIRSE A "LAS PARTES" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ QUE INTERVIENEN "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" QUIENES ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS;

PRIMERA.- OBJETO.

"EL MUNICIPIO" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR", 600 TONELADAS DE FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO (COMPACTADO), PARA APOYAR A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO, DENTRO DEL PROGRAMA "FORTALECIENDO A LAS UNIDADES AGRÍCOLAS DE TEMPORAL CON LOS COMPONENTES DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE 2021", EL CUAL LLEVA A CABO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR LA COMPRAVENTA EL PRECIO \$3 720 000 00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE LIQUIDARÁN EN PAGOS PARCIALES CONFORME SE VAYAN REALIZANDO LAS ENTREGAS DE FERTILIZANTES A LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2021, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

REFERENCIAS PRESUPUESTALES DEL PROGRAMA "FORTALECIENDO A LAS UNIDADES AGRÍCOLAS DE TEMPORAL CON LOS COMPONENTES DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE 2021":

FONDO: 2510221 (FORTAMUN); 1700921 CONVENIOS CON BENEFICIARIOS
ÁREA FUNCIONAL: 3.2.1
PARTIDA: 4411
PROGRAMA: S0086
URL: 31111-3504
RESERVA: 3000006440

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A NOMBRE DE MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER PRESENTADAS PARA SU COBRO EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, CONVINIENDO QUE TERMINA EL 15 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE A ENTREGAR EL PRODUCTO A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2021, EN LOS DOMICILIOS DE LOS BENEFICIARIOS, LOS CUALES "EL MUNICIPIO" LE INDICARÁ PREVIAMENTE, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 1.

8

Handwritten signature or mark.

Calle A.

SEXTA.- GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA A "EL MUNICIPIO", QUE EL PRODUCTO MOTIVO DE ADQUISICIÓN, REÚNE TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE CALIDAD REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO", EN CASO CONTRARIO SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL PRODUCTO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO DE AFRONTAR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A LA QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO POR MOTIVO DEL ABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA TAL EFECTO.

"EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUALQUIER RECLAMACIÓN A QUE HUBIERA LUGAR DE ACUERDO A LA GARANTÍA.

AL RECIBIR ESA NOTIFICACIÓN, "EL PROVEEDOR" REPARARÁ O REEMPLAZARÁ DENTRO DEL MENOR PLAZO RAZONABLEMENTE POSIBLE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN TODO O EN PARTE SIN COSTO ALGUNO PARA EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

EL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO Y AQUELLOS QUE SE ORIGINEN CON POSTERIORIDAD DERIVADO DEL USO, OBTENCIÓN DE LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR, PROGRAMAS Y METODOLOGÍA QUE SE HAYA UTILIZADO, PARA SU FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EL ABASTECIMIENTO DE LOS CITADOS PRODUCTOS.

OCTAVA.- EN CASO DE RECHAZO Y/O DEVOLUCIÓN.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO, EN CASO DE NO SER FÍSICAMENTE LAS YA DESCRITAS ANTERIORMENTE, O POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA. TRANSPORTES Y SEGUROS.

EL TIPO DE TRANSPORTE Y MANIOBRAS DE ENTREGA DEL PRODUCTO, EN EL SITIO YA REFERIDO, SERÁ A CRITERIO DE "EL PROVEEDOR", POR SU CUENTA Y RIESGO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERE.

DÉCIMA PRIMERA.- MODOS Y CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO;
- B) POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES;
- C) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO;
- D) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- E) POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO;
- F) POR RECISIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) MUESTRE FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA O, EN SU CASO, APTITUDES O FACULTADES PROPIAS QUE LE IMPIDAN EFECTUAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CONTRATADO. B) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRAVENTA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; C) NO REALICE LOS TRABAJOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO; D) CEDA O TRASMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; E) EN GENERAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO; F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE, LOS BIENES MUEBLES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO FUNCIONEN EN PERFECTAS CONDICIONES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON EL "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y HONESTA.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, NO CUMPLA EN CALIDAD, CANTIDAD O CON EL PLAZO DE ENTREGA AUTORIZADO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.



Carle A.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.

DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 28 DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"



C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOEL DE ANDA ROMO.
APODERADO GENERAL DE FERTILIZANTES Y
AGROQUÍMICOS DE ANDA S. A DE C.V.



LIC. ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Calle Alejandri
L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO.
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

Mauricio Murillo G
C. MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES NÚMERO SFR/JCO/COMITEADQUISICIONES-DRYA/2804-01/2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO Y EL C. JOEL DE ANDA ROMO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA: " FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS DE ANDA, S.A DE C.V.", CON EL OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO COMPACTADO, PARA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "FORTALECIENDO A LAS UNIDADES AGRÍCOLAS DE TEMPORAL CON LOS COMPONENTES DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE", A CELEBRARSE EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021.-

ANEXO 1

LISTA DE PUNTOS DE ENTREGA DE FERTILIZANTE.

- El Panal,
- El Junco,
- El Mezquitillo,
- El Mogote,
- El Reparó,
- El Tomate,
- Jesús del Monte,
- La Gloria,
- San Antonio de Funes,
- Nuevo Jesús del Monte,
- San Roque de Torres.